



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-018

Versión.06

05/09/2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Página 1 de 5

Resolución No. 005

(08 de abril de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. MP-1379-2026

El suscrita Secretaria de Integración Social en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 5 de junio de 2024 por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso de régimen especial N° MP-1378-2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADOS A LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA, DEPORTIVA, RECREATIVA, LÚDICA Y ARTÍSTICA, DIRIGIDOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, AUDITIVA, INTELECTUAL, LEVE Y MODERADA, INCLUYENDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono 2856121



82-CER418753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-018

Versión.06

05/09/2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Página 2 de 5

entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que la Secretaría de integración social, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el proceso de MP-1378-2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADOS A LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA, DEPORTIVA, RECREATIVA, LÚDICA Y ARTÍSTICA, DIRIGIDOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, AUDITIVA, INTELECTUAL, LEVE Y MODERADA, INCLUYENDO NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que el valor estimado del convenio correspondería a DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$257.158.860), será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

i) La Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000), incluidos todos los tributos costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. y estará respaldado de la siguiente forma:

Certificado de disponibilidad Presupuestal	Número y fecha	Valor por apropiar
CDP Vigencia 2026	1490 del 23/02/2026	\$180.000.000

ii) **Por el aporte de la ESAL.** La ESAL aportará en dinero o en especie como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio, es decir la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 77.158.860)



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-018

Versión.06

05/09/2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Página 3 de 5

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR DEL APOORTE DE LA ALCALDÍA	APOORTE ESAL
\$257.158.860	\$180.000.000	\$77.158.860

Que el 25 de marzo de 2026, la Secretaría de Integración Social publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación Pública ESALES 3) Anexos, 4) Estudios de Análisis del Sector. 5) Matriz de Riesgos.

Que con fecha de 27 de marzo de 2026 siendo las 9:00 am horas y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. MP-1378-2026, publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan el siguiente oferente:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones v](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FUNVISOL 2026	FUNVISOL	En análisis	28/03/2026 12:58 PM	257.158.860 COP

Que mediante Resolución No. 105.1.03.02.000000001.4.2026000016, la Dirección de Contratación designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No MP-1378-2026.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. MP-1378-2026, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y ponderables de la única propuesta presentada en dicho proceso.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del proceso en mención no se presentaron observaciones a la evaluación.

Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de la propuesta presentada, se obtuvo en el Informe de Evaluación, la siguiente conclusión:

Con base en la verificación de los requisitos, se puede concluir que el comité evaluador recomienda celebrar el convenio de asociación, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL ATENCIÓN PSICOLÓGICA, PEDAGÓGICA Y ARTÍSTICA PARA LA" 

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono 2856121



SC-CER418783



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-018
Versión.06
05/09/2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Página 4 de 5

POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD MENTAL Y/O COGNITIVA LEVE MAYORES DE 18 AÑOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", con la **FUNDACIÓN VIDA LA LUZ DEL SOL**, atendiendo que su oferta cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas y obtuvo un puntaje de 99,5 y su propuesta de aporte fue en DINERO y equivalente al **30%** del valor total del convenio, es decir por un valor de **\$ 77.158.860 (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE)**

Que, por todo lo anterior, la Secretaría de Integración Social, procede a adjudicar el proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. **MP-1378-2026**, al proponente **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL Nit: 901331404-0**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL Nit: 901331404-0** el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. MP-1378-2026, de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$257.158.860), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1490 del 23 de febrero de 2026, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000), y por parte del asociado la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 77.158.860) que corresponde a las actividades a desarrollar con el aporte en dinero por parte de la FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL.

Parágrafo I: El plazo de ejecución será de 5 meses a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la **FUNDACION VIDA LA LUZ DEL SOL Nit: 901331404-0** representada legalmente por la señora MERY ELIZABETH AYALA REVELO identificado con cédula de ciudadanía No. 29.687.195.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ACTFO-018

Versión.06

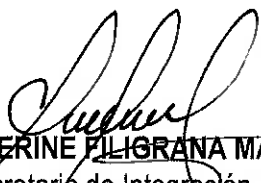
05/09/2025

Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, a los ocho (08) días del mes de abril de 2026


CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Secretaria de Integración Social

Proyectó: Lina Núñez Escarria- Abogada- Contratista DCP

Revisó: Olmedo Ortiz Acevedo-Director de Contratación

Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera - Secretaria de Integración Social 

